

se notifique a la empresa adjudicataria y se publique en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.**—Que por la Secretaría General Técnica de esta Consejería se efectúen los trámites conducentes a la formalización notarial del contrato, ostentando la representación de la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de la correspondiente escritura el titular de dicha Secretaría General o funcionario en quien delegue y cúmplase asimismo lo ordenado en el artículo 346 del Reglamento de Contratos del Estado relativo a la devolución de fianzas».

Mérida, 10 de mayo de 1991.

El Secretario General Técnico,  
JUAN DURAN MUÑOZ

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*AVISO de 30 de abril de 1991, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Casillas de Coria (Cáceres), en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.*

Por Decreto 38/1991, de 2 de abril, D.O.E. número 27 de 11 de abril, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Casillas de Coria (Cáceres), sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. número 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. número 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. número 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Casillas de Coria de cabida seiscientos sesenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Coria como seis fincas registrales distintas que son: finca registral número 199, 200 y 218, inscritas en el tomo 159 general del archivo, libro 9 de Casillas de Coria, a los folios 209, 214 y 246, respectivamente; y fincas registrales números 219, 220 y 221 inscritas en el tomo 187, general del archivo, libro 10 de Casillas de Coria, a los folios 2, 5 y 8 respectivamente.

El conjunto de la Dehesa Boyal linda, al norte, con la Dehesa Vicente; al sur, con el río Alagón; al este con las dehesas La Nava, Hinojal y Jarama-guilla; y al oeste con las dehesas Rincón y Saltillo.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 30 de mayo de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a:

Francisco Moreno Pérez.  
Petra Gutiérrez Delgado.  
Andrea, Regina y Laureano Gutiérrez Moreno.  
María Victoria y Matilde-Santiago Clemente Gutiérrez.  
Emiliano, Pedro y Francisca-Asunción Clemente Gil.  
Aurelio, María Presentación y Gloria Clemente Sánchez.  
Matilde Clemente Gutiérrez.  
María de las Nieves, Teodoro y María del Carmen Sánchez Prieto.  
María Purificación y María de los Angeles Sánchez San Pedro.  
Pedro Blanco Pérez.  
Elena Fernández Plasencia.  
Valentín Macías Plasencia.  
Pedro Blanco Rodríguez.  
Francisco Clemente Gómez.  
Manuel Málaga Monroy,

que tiene su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, así como a:

Paulina Blanco Rodríguez y  
Adrián Blanco Rodríguez

que se ha personado en el expediente, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho re-

al o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—El Jefe del Servicio de Reforma Agraria actuará como representante de la Administración en el expediente.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 30 de abril de 1991.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,  
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 23 de abril de 1991, por la que se conceden subvenciones a Federaciones Deportivas para el año 1991 en virtud de lo estipulado en la Orden de 31 de enero de 1991 (D.O.E. número 12 de 12-2-91).*

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a la vista de la propuesta elaborada por el Ilmo. Sr. Director General de Deportes en relación con las ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos que se ocasionen en el desarrollo de actividades deportivas organizadas por las Federaciones Deportivas que concurren a esta Convocatoria regulada por la Orden de 31 de enero de 1991 (D.O.E. número 12 de 12 de febrero de 1991).

RESUELVE conceder las siguientes subvenciones:

FEDERACIONES	CUANTIA PTS.
DEPORTES AEREOS .....	500.000
GOLF .....	150.000
KARATE .....	500.000
MINUSVALIDOS .....	300.000

FEDERACIONES	CUANTIA PTS.
MONTAÑISMO .....	500.000
AJEDREZ .....	400.000
ATLETISMO .....	1.350.000
BALONCESTO .....	1.450.000
BALONMANO .....	1.200.000
COLOMBICULTURA .....	200.000
ESGRIMA .....	800.000
FUTBOL .....	750.000
GIMNASIA .....	1.100.000
HIPICA .....	200.000
JUDO .....	800.000
MOTOCICLISMO .....	1.000.000
NATAACION .....	950.000
PELOTA .....	900.000
PESCA .....	750.000
PIRAGUISMO .....	1.350.000
TENIS .....	900.000
TENIS DE MESA .....	795.000
TIRO OLIMPICO .....	850.000
VELA .....	500.000
VOLEIBOL .....	1.350.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>19.572.768</b>

Las subvenciones concedidas serán hechas efectivas con cargo a la Sección 13, Programa 457-A, Servicio 05, Concepto 483-00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

Mérida, 23 de abril de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GOZALO

*RESOLUCION de 23 de abril de 1991, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Extremadura para actividades en materia de deportes en virtud de lo estipulado en la Orden de 31 de enero (D.O.E. número 14 de 19-2-91).*

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a la vista de la propuesta que formula el Director General de Deportes, en relación con la ayuda económica destinada a sufragar los gastos que se ocasionen en el desarrollo de los programas para actividades deportivas de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que concurren a esta Convocatoria, regulada por la Orden de 31 de enero de 1991,

RESUELVE conceder las siguientes subvenciones: